



**MANUAL PARA LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE
LA AYUDA A LA PROMOCION DE LOS PRODUCTOS
AGRARIOS, ALIMENTARIOS, PESQUEROS Y FORESTALES EN
MERCADOS EXTERIORES A LA CAPV**

PROGRAMA LEHIATU PROMOCION 2017

Octubre 2017

INTRODUCCIÓN

Este manual se redacta al amparo del Decreto 179/2014, de 23 de septiembre, donde se establece y regula el régimen de ayudas a la promoción de los productos agrarios, alimentarios, pesqueros y forestales en mercados exteriores a la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

El objetivo de estas ayudas radica en la necesidad de facilitar la presencia de los productos agrarios y alimentarios vascos en mercados exteriores a la Comunidad Autónoma del País Vasco. La industria agraria y alimentaria vasca cuenta con estructuras productivas y comerciales capaces de poner en el mercado dichos productos procedentes de la transformación de materias primas del sector primario. Estas ayudas están destinadas a reforzar la promoción que hagan los beneficiarios en mercados exteriores, bien para abrir nuevos mercados, bien para afianzar su presencia en los mismos.

La Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras se encarga de la tramitación de las solicitudes y para valorar los proyectos se constituirá una Comisión de Valoración. Tras el examen de las solicitudes y documentación presentadas, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración corresponderá al Director de Calidad e Industrias Alimentarias, la resolución de la convocatoria que se lleve a efecto, concediendo o denegando las ayudas solicitadas mediante una única Resolución.

Para la correcta gestión de los fondos destinados a esta medida es fundamental el conocimiento, por parte de los beneficiarios de esta ayuda, de las condiciones que regulan su concesión y las responsabilidades adquiridas como perceptores de la misma.

Con la concesión de la subvención, el beneficiario **no sólo asume la responsabilidad de llevar a cabo las acciones de promoción subvencionadas, sino además, la de aportar la prueba de que éstas han sido realizadas y de que se han cumplido las condiciones impuestas.** De ahí que una insuficiente justificación de estos extremos conlleve las mismas consecuencias que la no realización de la acción.

A continuación, en el **Anexo I**, se incluye a título orientativo, la documentación justificativa a presentar en cada caso, con el objetivo de orientar a los perceptores de la ayuda en el cumplimiento de sus responsabilidades de cara a la adecuada justificación de los gastos subvencionables.

ANEXO I: TIPO DE GASTOS ELEGIBLES MÁS FRECUENTES Y SU COMPROBACIÓN

| Tipo de gasto | Documentación justificativa | Comprobación a efectuar | Importe elegible |
|---|--|--|--|
| Cualquier gasto elegible facturado. | Factura detallada de los servicios prestados, o si la factura no contiene el detalle de los gastos, presupuesto donde figuren los servicios prestados debidamente desglosados. | Fecha de emisión. Número de factura. Razón social y NIF de emisor y beneficiario. Descripción de los gastos incurridos Importes unitarios por concepto de gasto. Detalle del IVA. | Importe de la factura, excluido el IVA, excepto si no es recuperable. El IVA será gasto subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente y no sea susceptible de recuperación o compensación. Por analogía a la medida de OCM Promoción del Vino en terceros países, para que el IVA no recuperable sea subvencionable, un perito mercantil o un auditor legal del beneficiario deberá demostrar que el importe pagado no se ha recuperado y se consigna como un gasto en la contabilidad del beneficiario |
| Cualquier gasto elegible justificado mediante recibo (solo personas físicas: traductores, intérpretes, azafatas). | Recibo acreditativo del servicio realizado indicando los datos personales de quien ha prestado el servicio. | Fecha de emisión. Descripción de los gastos incurridos. | Importe del recibo, excluida la comisión aplicada por la entidad financiera por el cambio en moneda del tercer país y otros gastos de gestión bancaria soportados por el beneficiario, en su caso. |
| Desplazamiento principal, se | Factura de la agencia de viajes, | Comprobación de la factura (ver | Importe del billete (incluidos |

| | | | |
|---|---|--|--|
| contempla desde el domicilio de la empresa hasta el lugar del evento promocional (vuelo, tren, autobús, coche alquiler, coche propio. Taxi y parking derivados del desplazamiento principal). | compañía aérea, etc. Original del billete y/o tarjeta de embarque. En caso de coche particular, nota propia de gastos soportada por repostajes, ticket autopista, etc. | cualquier gasto facturado). Fechas de viaje acordes con la fecha de la actividad. Se subvencionarán solo billetes en clase turista. Datos de la tarjeta de embarque. Solo personal propio o de la empresa contratada para labores de asesoramiento, acreditando tal circunstancia. | gastos de emisión) o de las facturas. En desplazamientos con vehículo propio se computarán 0,29 euros/km hasta un máximo de 500 euros. |
| Alojamiento, (incluye el desayuno). | Factura de hotel/agencia, indicando: <ul style="list-style-type: none"> • Hotel • Nombre de los huéspedes • Tipo de habitación • Régimen de alojamiento • Fechas de estancia • Importe por huésped • Detalle del IVA | Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado). Fechas de estancia acordes con la fecha de la actividad. Solo personal propio o de la empresa contratada para labores de asesoramiento acreditando tal circunstancia. | Importe de la factura, hasta un máximo de: <ul style="list-style-type: none"> • 120 euros/día en España • y 180 euros/día fuera de España. |
| Manutención (incluye comidas, transporte local, teléfono, internet, lavandería, minibar, etc.). | Billetes de ida y vuelta. Facturas o ticket de caja de los gastos realizados según su naturaleza. Cualquier otro documento que acredite la estancia en el lugar del evento y en las fechas programadas. | Días de estancia acordes con la fecha de la actividad, incluidos los días de ida y de vuelta. Solo personal propio o de la empresa contratada para labores de asesoramiento acreditando tal circunstancia. | Dieta a tanto alzado, hasta un máximo de: <ul style="list-style-type: none"> • 80 euros/día en España • y 90 euros/día fuera de España. La dieta cubrirá únicamente el número de días necesario para la realización de la actividad. |
| Comidas colectivas, incluido el personal anfitrión propio de la empresa. | Factura detallada o ticket de caja de los servicios prestados. Listado de participantes, su relación con | Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado). | Importe de la factura, hasta un máximo de: <ul style="list-style-type: none"> • 60 euros/persona en |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | la acción/programa promocional y objeto de la reunión. Misiones inversas. | Coherencia de la comida con la acción/programa subvencionado. | España • y 70 euros/persona fuera de España |
| Participación en ferias o asistencia a ferias | Factura detallada de los servicios prestados o documento equivalente. En caso de participación agrupada a través de organismos oficiales. Certificado del organismo oficial en caso de participación agrupada Fotografías o vídeo del stand. | Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado) o documento equivalente. Datos del certificado. Conformidad del stand. | Importe de la factura, excluido el IVA, excepto si no es recuperable. El IVA será gasto subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente y no sea susceptible de recuperación o compensación. Por analogía a la medida de OCM Promoción del Vino en terceros países, para que el IVA no recuperable sea subvencionable, un perito mercantil o un auditor legal del beneficiario deberá demostrar que el importe pagado no se ha recuperado y se consigna como un gasto en la contabilidad del beneficiario. En caso de participación agrupada, canon de representación. |
| Alquiler de salas, equipos audiovisuales, etc. | Contrato de alquiler. Factura detallada de los servicios prestados. | Datos del contrato. Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado). | Importe de la factura, excluido el IVA, excepto si no es recuperable. El IVA será gasto subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente y no sea |

| | | | |
|---|--|---|--|
| | | | susceptible de recuperación o compensación. Por analogía a la medida de OCM Promoción del Vino en terceros países, para que el IVA no recuperable sea subvencionable, un perito mercantil o un auditor legal del beneficiario deberá demostrar que el importe pagado no se ha recuperado y se consigna como un gasto en la contabilidad del beneficiario |
| Promoción en mercados exteriores al Estado (publicidad, degustaciones, catas, etc.) | Factura detallada de los servicios prestados. Original del material promocional y/o publicidad realizada. Muestras del producto. Valoración del coste de producción del producto empleado como material promocional, aportando documentos que demuestren el valor del producto, como copias de contratos o facturas en las que figure el precio de venta al distribuidor. Relación de participantes en catas o similares. | Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado). Conformidad del material/publicidad. | Coste justificado del producto empleado como material promocional. |
| Catálogos y materiales audiovisuales realizados al menos en un idioma extranjero (catálogos, folletos, carteles, etc.). | Factura detallada de los servicios prestados. Original del material promocional | Comprobación de la factura (ver cualquier gasto facturado). Conformidad del material. | Importe de la factura, excluido el IVA, excepto si no es recuperable. El IVA será gasto subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente y no sea susceptible de recuperación o |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | compensación. Por analogía a la medida de OCM Promoción del Vino en terceros países, para que el IVA no recuperable sea subvencionable, un perito mercantil o un auditor legal del beneficiario deberá demostrar que el importe pagado no se ha recuperado y se consigna como un gasto en la contabilidad del beneficiario |
|--|--|--|--|